

noventa y siete y veinte y siete mil Lucambas para dar
componen el ciento nueve y veinte y siete mil; Destos och
mos de cientos noventa y siete y veinte y siete mil se exi
guen por queros Cesara la obra de le feto de Comunas con
el aditamento de su Integración; lo queno sea egeutado
y es guero hazer lo para el tiempo de dar las Cuentas el De
positario de cho efeto para que se Resuelva lo comben; den
tendido el Contexto desta Proposición y con feto sobre
ella teniéndose por cierto que el beneficio de los Regos de
dhas Canales es particular de a quel Heredero el que de da
maior valor a las tierras y exento beneficio asus por reeds
as = Acorda se fmalice y per fexione Chebando las
paredes bonexario para que se eviten los Riesgos a questa
amenaxada y para ello se corra y fmate en el mes de g
tor y quese haga el ftegro de cho de cientos noventa
y siete y veinte y siete mil a cho efeto distribuyendo
una y otra Cantidad a propoxion y bajo las Reglas
quese tubieron presentes al tiempo quese egeuto dha
obra entre los ynteressados de aquel partido lo que egeu
te cho D. N. de Aguilar =

D. Joseph de Castro

Valcarlos

D. Diego Ruiz

D. Juan Man.

Marques Guiao y Cuervo

Ante mi
Joseph Ant. Moreno
Benavente

en la M. N. y M. A. de Lora en veinte y

